



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes 21 de diciembre de 2001

Número 210

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

| | <u>Pags.</u> | | <u>Pags.</u> |
|--|--------------|-------------------------------------|--------------|
| <u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u> | | <u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u> | |
| Ministerio de Medio Ambiente | 1 | Diversos Ayuntamientos..... | 9 a 16 |
| <u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u> | 2 a 8 | <u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u> | |
| <u>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u> .. | 8 y 9 | Juzgados de Primera Instancia | 16 |

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.599

Ministerio de Medio Ambiente

COMISARIA DE AGUAS

CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO POTENCIA NO SUPERIOR A (5.000 KVA)

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición:

CLAVE: C-21.185-AV

PETICIONARIO: DENERSA, S.L.

REPRESENTANTE: D. EDUARDO SALAZAR
PUENTE

DOMICILIO: AVDA. REYES CATÓLICOS,
12-5º A - BURGOS

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 24.000
l/seg.

**CORRIENTE DE DONDE SE PRETENDE
DERIVAR EL AGUA:** TORMES

**TÉRMINOS MUNICIPALES EN QUE RADICAN
LAS OBRAS:** LA HORCAJADA Y EL
LOSAR

PROVINCIA DE LA TOMA: ÁVILA

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 2º.1 del Real Decreto 916/1985 de 25 de Mayo (B.O.E. de 22-6-85), según la modificación introducida por el Real decreto 249/1988 de 18 de Marzo (B.O.E. 22-3-88), se abre un plazo de UN MES a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia, deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 - Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del artº. 2º. 2 acompañando al proyecto y la documentación prescrita en el artº. 3º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición, que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artº. 105.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30-4-86).

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del citado Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presente.

Valladolid, 8 de Noviembre de 2001

El Comidario de Aguas, *Julio Pajares Alonso*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.570

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE.: Nº: 4306-E.

A los efectos prevenidos en los artículos 40, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre; del Sector Eléctrico y en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación cuyas características se citan:

Expediente nº: 4306-E
Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Emplazamiento: Eras de Cahorzo. CARDEÑOSA.

Finalidad: Suministro de Energía Eléctrica.

Características: Centro de transformación intempere, bajo envolvente de hormigón. Potencia: 100 K-VA. Tensiones: 15.000 - 380/220 V. Alimentación por LAT a 15 kV. subterránea de 25 mts. de longitud. Conductor: DHZ1, 12/20 kV 3(1x150 mm²) Al con origen en apoyo 9105 de línea existente

Presupuesto: 2.355.210 Pts.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 7 de diciembre de 2001

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

Número 4.566

Junta de Castilla y León

CALENDARIO ANUAL DE FIESTAS LABORALES

En el año 2002 son días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 206/1998, de 25 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 7-11-89), en relación con el Decreto 226/1995, de 2 de noviembre de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. Del 01-10-98, Corr. Err. De 09-10-98), en el ámbito de dicha Comunidad, las siguientes:

- Día 1 de enero, Año Nuevo.
- Día 19 de marzo, San José
- Día 28 de marzo, Jueves Santo
- Día 29 de marzo, Viernes Santo
- Día 23 de abril, Fiesta de la Comunidad Autónoma
- Día 1 de mayo, Fiesta del Trabajo
- Día 15 de agosto, Asunción de la Virgen
- Día 12 de octubre, Fiesta Nacional de España
- Día 1 de noviembre, Todos los Santos
- Día 6 de diciembre, día de la Constitución Española
- Día 9 de diciembre, por traslado del día 8 de diciembre, Inmaculada Concepción
- Día 25 de diciembre, Natividad del Señor

ANEXO: CALENDARIO ANUAL DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL

Ávila, 12 de diciembre de 2001

El Jefe de la Delegación Territorial, *Fco. Javier Muñoz Retuerce*

| CODIGO POSTAL | LOCALIDAD | FIESTAS |
|----------------------|-------------------------------|---|
| 05296 | ADANERO | 13 y 16 de setiembre, festividad de Santo Cristo Jesús Nazareno |
| 05430 | ADRADA, LA | 4 de febrero, San Blas 6 de agosto, El Salvador |
| 05358 | ALBORNOS | 2 de julio, El Rosario 29 de setiembre, San Miguel |
| 05214 | ALDEASECA | 2 de julio, Virgen del Rosario y 30 de setiembre, San Miguel Arcángel |
| 05416 | ARENAL (EL) | 9 de setiembre, Ntra. Sra. de los Remedios y 14 de octubre, Santo Cristo de la Expiración |
| 05400 | ARENAS DE SAN PEDRO | 9 de setiembre, Virgen del Pilar -por traslado del día 8- y 19 de octubre, San Pedro de Alcántara |
| 05153 | AREVALILLO | 15 de mayo, San Isidro 24 de junio, San Juan |
| 05200 | ARÉVALO | 9 de febrero, Ntra. Sra. la Virgen de las Angustias y 8 de julio, San Victorino Mártir |
| 05340 | AVEINTE | 13 de julio, San Pio 5 de octubre, Viren del Carmen |
| 05581 | AVELLANEDA | 24 de agosto 29 de setiembre |
| 05001 | ÁVILA | 2 de mayo, San Segundo 15 de octubre, Santa Teresa de Jesús |
| 05600 | BARCO DE ÁVILA (EL) | 13 de febrero, Miércoles de Ceniza y 12 de agosto, San Pedro del Barco |
| 05110 | BARRACO (EL) | 14 de setiembre 17 de setiembre, Fiestas Patronales |
| 05610 | BECEDAS | 11 12 de enero |
| 05512 | BECEDILLAS | 24 de junio 4 de diciembre, Fiestas Locales |
| 05229 | BERCIAL DE ZAPARDIEL | 4 5 de febrero, Fiestas locales |
| 05162 | BERLANAS (LAS) | 29 de agosto, Aniversario de la Riada y 16 de setiembre, Fiesta Patronal |
| 05212 | BERNUY-ZAPARDIEL | 20 de julio 28 de setiembre, Fiestas Patronales |
| 05194 | BERROCALEJO DE ARAGONA | 16 17 de agosto, Fiestas Locales |
| 05378 | BLASCOMILLÁN | 12 y 13 de noviembre, Fiestas Locales |
| 05292 | BLASCOSANCHO | 4 de febrero 20 de mayo, Fiestas Locales |
| 05165 | EL BOHODON | 13 de junio 16 de agosto, Fiestas Locales |
| 05690 | BOHOYO | 16 de agosto 2 de octubre, Fiestas Locales |
| 05514 | BONILLA DE LA SIERRA | 15 de mayo 12 de noviembre, Fiestas Locales |
| 05357 | BRABOS | 10 de agosto, San Lorenzo 31 de agosto, Fiesta local |
| 05140 | BULARROS | 24 de agosto fiesta de Bularros y 22 de setiembre fiesta de Muñoyerro |
| 05113 | BURGOHONDO | Lunes martes siguientes al tercer domino de setiembre |
| 05217 | CABEZAS DE ALAMBRE | 2 de mayo, San Segundo 25 de julio, Santiago |
| 05212 | CABEZAS DEL POZO | 25 26 de julio, Fiestas Patronales |
| 05148 | CABEZAS DEL VILLAR | 8 de abril, Lunes de Aguas 15 de mayo, San Isidro |
| 05165 | CABIZUELA | 2 de febrero, Las Candelas 24 de agosto, San Bartolomé |
| 05214 | CANALES | 26 27 de julio, Fiestas Patronales |
| 05480 | CANDELEDA | 9 de setiembre, Fiesta Patronal y 16 de setiembre, Fiesta de La Vela |
| 05211 | CANTIVEROS | 20 de mayo, lunes de Pentecostés y 9 de setiembre, Ntra. Sra. de la Vega |
| 05320 | CARDEÑOSA | 3 de mayo, Exaltación de la Santa Cruz 14 de setiembre |
| 05620 | CARRERA (LA) | 11 de mayo, Las Romerías 26 de julio, Santa Ana |
| 05570 | CASAS DEL PUERTO DE VILLATORO | 3 4 de febrero |
| 05141 | CASASOLA | 3 de febrero 16 de agosto |
| 05450 | CASAVIEJA | 12 de febrero, Martes de Carnaval 24 de agosto, San Bartolomé |
| 05428 | CASILLAS | 13 14 de junio |
| 05229 | CASTELLANOS DE ZAPARDIEL | 16 de julio, Ntra. Sra. del Carmen y 8 de setiembre, Ntra. Sra. del Castillo |

| CODIGO POSTAL | LOCALIDAD | FIESTAS |
|--------------------------|----------------------------|--|
| 05260 | CEBREROS | 11 de febrero, Lunes de Carnaval |
| 05134 | CEPEDA DE LA MORA | 14 de agosto, Fiesta Patronal |
| 05211 | CISLA | 16 y 17 de agosto, San Roque |
| 05192 | COLILLA (LA) | 5 de febrero, festividad de las Águedas y 13 de junio, festividad de San Antonio |
| 05309 | COLLADO DE CONTRERAS | 18 de junio 16 de agosto |
| 05217 | CONSTANZANA | 20 de mayo, Ntra. Sra. de las Cuatro Calzadas y 30 de agosto, Ntra. Sra. de los Dolores |
| 05300 | CRESPOS | 29 de junio, San Pedro y 11 de noviembre, San Martín |
| 05414 | CUEVAS DEL VALLE | ANEJO JARAÍCES: 18 de mayo, San Baudelio |
| 05151 | DIEGO DEL CARPIO | 24 de junio, San Juan 11 de octubre, Ntra. Sra. del Pilar |
| 05217 | DONJIMENO | 11 de febrero 11 de julio, Fiestas Locales |
| 05215 | DONVIDAS | 24 de junio, San Juan 16 de agosto, San Roque |
| 05296 | ESPINOSA DE LOS CABALLEROS | 23 de enero, San Ildefonso 20 de julio, El Carmen |
| 05376 | FLORES DE ÁVILA | 13 de junio, San Antonio 27 de julio, San Cristóbal |
| 05310 | FONTIVEROS | 30 de noviembre, San Andrés 4 de diciembre, Santa Bárbara |
| 05427 | FRESNEDILLA | 9 de mayo, San Gregorio 15 de mayo, San Isidro |
| 05197 | FRESNO (EL) | 2 de agosto, Fiestas de Verano 16 de setiembre, San Cipriano |
| 05212 | FUENTE EL SAUZ | 13 de junio, San Antonio 7 de octubre, Viren del Rosario |
| 05214 | FUENTES DE AÑO | 1 de febrero 15 de mayo, Fiestas Locales |
| 05141 | GALLEGOS DE ALTAMIROS | 13 de junio 16 de agosto, Fiestas Patronales |
| 051 34 | GARGANTA DEL VILLAR | 2 de agosto, Ntra. Sra. Virgen de la Asunción y 7 de octubre, Ntra. Sra. Viren del Rosario |
| 05460 | GAVILANES | 16 de agosto, San Roque |
| 05197 | GEMUÑO | 3 de mayo, La Cruz de Mayo y 14 de agosto, Ntra. Sra. de la Asunción |
| 05380 | GIMIALCÓN | 25 26 de julio, Santiago Patrón de España Santa Ana |
| 05163 | GOTARRENDURA | 22 de julio 14 de setiembre, Fiestas Locales |
| 05357 | GRANDES Y SAN MARTÍN | 15 de mayo 16 de julio, Fiestas locales |
| 05417 | GUISANDO | 5 de Agosto, Virgen de las Nieves y 30 de setiembre, San Miguel |
| 05298 | GUTIERRE-MUÑOZ | GRANDES, 15 de mayo y 29 de agosto, Fiestas Locales |
| 05164 | HERNANSANCHO | SAN MARTÍN DE LAS CABEZAS 15 de mayo y 11 de noviembre |
| 05268 | HERRADÓN DE PINARES | 28 de Junio 30 de setiembre, Fiestas Locales |
| 05378 | HERREROS DE SUSO | Lunes de Aguas 15 de mayo, San Isidro |
| 05427 | HIGUERA DE LAS DUEÑAS | 16 de agosto 24 de setiembre, Fiestas Locales |
| 05131 | HIJA DE DIOS (LA) | LA CAÑADA, 13 de junio, San Antonio de Padua y EL HERRADÓN, 7 de octubre, Ntra. Sra. del Rosario |
| 05695 | HORCAJADA (LA) | 25 de enero 15 de mayo, Fiestas Locales |
| 05210 | HORCAJO DE LAS TORRES | 15 de mayo, San Isidro y 9 de setiembre, Ntra. Sra. de la Natividad (por traslado del día 8) |
| 05415 | HORNILLO (EL) | 28 29 de setiembre |
| 05250 | HOYO DE PINARES (EL) | 29 y 30 de setiembre, San Miguel |
| 05124 | HOYOCASERO | ANEJO DE ENCINARES: 6 7 de agosto, San Salvador |
| 05132 | HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ | 9 de enero, San Julián 15 de mayo, San Isidro |
| 05634 | HOYOS DEL COLLADO | 25 de abril, San Marcos 27 de diciembre, San Juan |
| 05634 | HOYOS DEL ESPINO | 27 30 de setiembre, Fiestas Locales |
| 05147 | HURTUMPASCUAL | Lunes de Pentecostés, Fiesta del Cristo y 16 de setiembre, Viren de las Angustias |

| CODIGO POSTAL | LOCALIDAD | FIESTAS |
|----------------------|------------------------------|--|
| 05694 | JUNCIANA | 15 de mayo, San Isidro 24 de agosto, San Bartolomé |
| 05213 | LANGA | 17 de enero 16 de agosto, Fiestas Locales |
| 05490 | LANZAHITA | 4 de febrero, lunes siguiente a San Blas y 9 de septiembre, lunes siguiente a Ntra. Sra. la Viren del Prado |
| 05692 | LOSAR DEL BARCO (EL) | 25 de abril, San Marcos 9 de setiembre, La Concepción |
| 05690 | LLANOS DE TORMES (LOS) | 13 y 14 de junio, San Antonio |
| 05220 | MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES | 14 de septiembre, Santísimo Cristo de las Injurias y 7 de diciembre, San Nicolás de Bari (por traslado del día 6) |
| 05291 | MAELLO | 24 de junio, San Juan y 7 de octubre, Virgen del Rosario |
| 05298 | MAMBLAS | 20 de mayo 23 de septiembre, Fiestas Locales |
| 05146 | MANCERA DE ARRIBA | 20 de mayo 12 de agosto, Fiestas Locales |
| 05145 | MANJABÁLAGO | 13 27 de se tiembre |
| 05140 | MARLÍN | 16 de agosto Fiesta Local |
| 05140 | MARTIHERRERO | 3 4 de julio |
| 05152 | MARTÍNEZ | 15 y 16 de octubre, Santa Teresa de Jesús |
| 05194 | MEDIANA DE VOLTOYA | 13 14 de setiembre |
| 05619 | MEDINILLA | 4 de febrero 8 de setiembre |
| 05131 | MENGAMUÑOZ | 7 8 de setiembre, Ntra. Sra. de la Paz |
| 05514 | MESEGAR DE CORNEJA | 4 de febrero 26 de julio, Fiestas Locales |
| 05461 | MIJARES | 15 de mayo, San Isidro 24 de agosto, San Bartolomé Apóstol |
| 05280 | MINGORRÍA | 3 de abril, Fiesta de las Aguas 7 de octubre, Viren del Rosario |
| 05140 | MIRÓN (EL) | 3 de mayo, Cruz de Mayo 18 de setiembre, San Blas |
| 05191 | MIRONCILLO | 20 de enero, San Sebastián 11 de agosto, Fiesta de Verano |
| 05146 | MIRUEÑA DE LOS INFANZONES | 21 de octubre, Ferial de Ganados 16 de agosto, San Roque |
| 05410 | MOMBELTRÁN | 2 de julio, Ntra. Sra. de la Puebla 16 de agosto, San Roque |
| 05330 | MONSALUPE | 6 de octubre, Viren del Rosario |
| 05299 | MORALEJA DE MATA CABRAS | 20 de enero, San Sebastián 16 de agosto, San Roque |
| 05540 | MUÑANA | 9 10 de setiembre, Santísima Viren de la Zarza |
| 05144 | MUÑICO | 3 de junio 16 de agosto, Fiestas Locales |
| 05530 | MUÑO GALINDO | NÚCLEO DE MUÑO GALINDO: 6 de agosto, Ntra. Sra. de las Nieves y 18 de octubre, San Lucas NÚCLEO DE SALOBRALEJO: 24 de septiembre, Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro |
| 05360 | MUÑO GRANDE | 16 de agosto, Patronal en Castilblanco, 7 de octubre, Patronal en Muñogrande |
| 05358 | MUÑO MER DEL PECO | 16 de agosto, San Roque y 9 de septiembre, la Romería de Ntra. Sra. del Campo |
| 05192 | MUÑO PEPE | 22 de enero 23 de agosto, Fiestas Locales |
| 05379 | MUÑO SANCHO | 15 de mayo, San Isidro 25 de junio |
| 05154 | NARRILLOS DEL ÁLAMO | 16 de agosto 29 de setiembre, ANEJO DE MERCADILLO |
| 05358 | NARROS DE SALDUEÑA | 3 de mayo, La Cruz 11 de noviembre, San Martín |
| 05370 | NARROS DEL CASTILLO | 24 de junio, San Juan Bautista y 24 de septiembre, Ntra. Sra. de la Merced |
| 05131 | NARROS DEL PUERTO | 30 de julio, Fiesta de Verano 15 de octubre, Santa Teresa |
| 05216 | NAVA DE ARÉVALO | 15 de mayo, San Isidro, 14 de junio, Corpus Cristi ANEJOS: MAGAZOS, 11 de junio y 14 de agosto, NOHARRE, 15 de mayo, San Isidro y 29 de junio, San Pedro PALACIOS RUBIOS, 17 de enero, San Antonio Abad y 18 de junio, Octava Corpus Cristi VINADEROS, 24 de enero, San Vicente El Cuervo y 10 de mayo, San Gregorio |

| CODIGO POSTAL | LOCALIDAD | FIESTAS |
|--------------------------|-------------------------|--|
| 05134 | NAVADIJOS | 24 y 25 de agosto, San Bartolomé |
| 05513 | NAVAESCURIAL | 26 de mayo, El Cristo de la Humillación y 24 de agosto, San Bartolomé |
| 05429 | NAVAHONDILLA | 14 16 de agosto, Ntra. Sra. de la Asunción |
| 05121 | NAVALACRUZ | 7 8 de setiembre |
| 05112 | NAVALMORAL DE LA SIERRA | 13 14 de junio, Fiestas Locales |
| 05698 | NAVALONGUILLA | 8 y 9 de setiembre |
| | ANEJO DE NAVALGUIJO, 29 | 30 de setiembre |
| 05240 | NAVALPERAL DE PINARES | 13 y 16 de setiembre, Santísimo Cristo de la Indulgencia |
| 05631 | NAVALPERAL DE TORMES | NAVALPERAL DE TORMES: 25 y 26 de julio, Santiago Apóstol ORTIGOSA DE TORMES: 29 de junio, San Pedro y 5 de agosto, Ntra. Sra. de las Nieves |
| 05100 | NAVALUENGA | 9 10 de setiembre, Viren de los Villares |
| 05635 | NAVARREDONDA DE GREDOS | 16 de agosto, San Roque 30 de setiembre, Virgen de las Nieves |
| 05120 | NAVARREDONDILLA | 25 de julio y 8 de octubre |
| 05115 | NAVARREVISCA | 13 de junio, San Antonio y 16 de setiembre, Ntra. Sra. de las Angustias |
| 05230 | NAVAS DEL MARQUÉS (LAS) | 16 17 de julio, Santísimo Cristo de Gracia |
| 05122 | NAVATALGORDO | 8 9 de setiembre |
| 05697 | NAVATEJARES | 15 de mayo, San Isidro 11 de junio, San Bernabé |
| 05619 | NEILA DE SAN MIGUEL | 29 de setiembre |
| 05191 | NIRARRA | 3 de mayo, La Cruz de Mayo y 15 de setiembre, San Cornelio y San Cipriano |
| 05193 | OJOS-ALBOS | 10 11 de mayo, Fiestas Locales |
| 05296 | ORBITA | 2 3 de agosto, San Esteban Protomártir |
| 05164 | OSO (EL) | 15 de mayo, San Isidro Labrador y 9 de setiembre Ntra. Sra. del Rosario |
| 05520 | PADIERNOS | Núcleo de PADIERNOS: 2 de febrero, Las Candelas y 16 de agosto, La Anunciación Núcleo de MUÑOCHAS: 20 de enero, San Sebastián y 8 de setiembre, Cristo de la Agonía |
| 05292 | PAJARES DE ADAJA | 24 de junio, San Juan Bautista |
| 05297 | PALACIOS DE GODA | 25 de abril 8 de setiembre |
| 05359 | PAPATRIGO | 26 de julio, San Joaquín Santa Ana 16 de agosto, San Roque |
| 05369 | PARRAL (EL) | 20 de mayo 30 de setiembre, Fiestas Locales |
| 05150 | PASCUALCOBO | 3 de febrero, San Blas 14 de junio, San Antonio de Padua |
| 05470 | PEDRO BERNARDO | 16 de agosto, San Roque y 14 de setiembre, Santísimo Cristo de la Vera Cruz |
| 05165 | PEDRO-RODRIGUEZ | 8 de junio, San Primo 16 de agosto, San Roque |
| 05293 | PEGUERINOS | 19 de agosto 7 de octubre, Fiestas Locales |
| 05500 | PIEDRAHITA | 20 de mayo 9 de setiembre, Fiestas Locales |
| 05440 | PIEDRALAVES | 12 de Febrero, Martes de Carnaval 16 de agosto, San Roque |
| 05295 | POZANCO | 24 de junio último viernes del mes de agosto, Fiestas Locales |
| 05550 | PRADOSEGAR | 16 de agosto, San Roque 17 de agosto, Fiesta Local |
| 05298 | RASUEROS | 22 de agosto, La Virgen de los Dolores y 13 de diciembre, Santa Lucía |
| 06164 | RIOCABADO | 3 de mayo, La Cruz 9 de setiembre, Natividad de Ntra. Señora |
| 05190 | RIOFRÍO | 2 de julio 16 de agosto, Fiestas Locales |

| CODIGO POSTAL | LOCALIDAD | FIESTAS |
|----------------------|---------------------------------------|---|
| 05309 | RIVILLA DE BARAJAS | 30 31 de julio |
| 05520 | SALOBRAL | 11 12 de noviembre, San Martín Obispo |
| 05380 | SALVADIÓS | 15 de mayo, San Isidro 16 de agosto, San Roque |
| 05619 | SAN BARTOLOME DE BÉJAR | 25 de abril 24 de agosto |
| 05267 | SAN BARTOLOMÉ DE PINARES | 17 enero, San Antón 26 de agosto, San Bartolomé |
| 05289 | SAN ESTEBAN DE LOS PATOS | 3 de agosto, Fiesta Local |
| 05229 | SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL | 20 de febrero, San León 31 de agosto, Visitación de Ntra. Sra. |
| 05412 | SAN ESTEBAN DEL VALLE | 5 de febrero 8 de julio, Fiestas Locales |
| 05146 | SAN GARCÍA DE INGELMOS | 21 de enero 9 de setiembre, Fiestas Locales |
| 05633 | SAN JUAN DE GREDOS | NAVACEPEDA DE TORNES: 24 de junio, San Juan Bautista, y 29 de agosto, San Juan Bautista SAN BARTOLOMÉ DE TORNES: 24 de junio, San Juan Bautista y 24 de agosto, San Bartolomé LA HERGUIJUELA: 24 de junio, San Juan Bautista y 2 de agosto, Ntra. Sra. de los Ángeles. |
| 05359 | SAN JUAN DE LA ENCINILLA | 13 y 24 de junio, San Antonio San Juan |
| 05111 | SAN JUAN DE LA NAVA | 7 8 de octubre, Fiestas Locales |
| 05133 | SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE | 18 19 de setiembre, Fiestas Patronales |
| 06513 | SAN MIGUEL DE CORNEJA | 8 de mayo, San Miguel 29 de setiembre, San Miguel |
| 05150 | SAN MIGUEL DE SERREZUELA | 29 de setiembre, San Miguel 2 de julio, Viren del Rosario |
| 05164 | SAN PASCUAL | 17 de mayo, San Pascual Bailón 2 de julio, Viren del Rosario |
| 05350 | SAN PEDRO DEL ARROYO | 28 de junio 30 de setiembre, Fiestas Locales |
| 05217 | SAN VICENTE DE ARÉVALO | 2 de febrero, San Blas 14 de setiembre, Cristo de los Pinares |
| 05290 | SANCHIDRIÁN | 16 de agosto, San Roque 11 de noviembre, San Martín |
| 05268 | SANTA CRUZ DE PINARES | 13 y 14 de setiembre, Fiestas Locales |
| 05411 | SANTA CRUZ DEL VALLE | 7 de agosto y 14 de setiembre |
| 05580 | SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS | 13 16 de agosto |
| 05530 | SANTA MARÍA DEL ARROYO | 13 de junio, San Antonio |
| 05510 | SANTA MARÍA DEL BERROCAL | 30 de abril y 10 de julio |
| 05193 | SANTA MARÍA DEL CUBILLO | 9 v 23 de setiembre, Fiestas Locales |
| 05429 | SANTA MARÍA DEL TIÉTAR | 25 de abril San Marcos 16 de agosto, Ntra. Sra. de la Asunción |
| 05630 | SANTIAGO DE TORMES | LA ALISEDA DE TORMES: 24 y 25 de julio, Fiestas Locales HORCAJO DE LA RIBERA Y NAVASEQUILLA: 25 y 26 de julio, Fiestas Locales LA LASTRA DEL CANO: 1 2 de octubre, Fiestas Locales |
| 05357 | SANTO TOMÉ DE ZABARCOS | 3 de mayo 1 de julio |
| 05192 | SERRADA (LA) | 5 6 de setiembre |
| 05116 | SERRANILLOS | 4 de febrero, San Blas (por traslado del día 3) y 5 de agosto, Ntra. Sra. la Viren de las Nieves |
| 05369 | SIGERES | 4 de agosto 14 de setiembre |
| 05215 | SINLABAJOS | 6 de mayo, San Juan Ante Portam Latinam y 26 de junio, San Pelayo Mártir |
| 05144 | SOLANA DE RIOALMAR | 14 15 de setiembre, Fiestas Locales |
| 05130 | SOLOSANCHO | 6 de mayo 30 de agosto, Fiestas Locales |
| 05198 | SOTALBO | 2 de febrero, Las Candelas 4 de junio , Fiesta de las Mujeres |
| 05420 | SOTILLO DE LA ADRADA | 7 y 9 de setiembre, Fiestas Locales |
| 05270 | TIEMBLO (EL) | 13 de junio 13 de setiembre, Fiestas Locales |
| 05165 | TIÑOSILLOS | 25 de abril 7 de octubre, Fiestas Locales |
| 05289 | TOLBAÑOS | 25 de junio y 8 de agosto |
| 05698 | TORMELLAS | 15 de mayo, San Isidro Labrador 24 de junio, San Juan Bautista |

| CODIGO POSTAL | LOCALIDAD | FIESTAS |
|---------------|--------------------------|---|
| 05196 | TORNADIZOS DE ÁVILA | 27 y 30 de setiembre, Fiestas Patronales |
| 05514 | TÓRTOLES | 20 de enero 25 de julio |
| 05560 | VADILLO DE LA SIERRA | 15 de mayo 16 de agosto, Fiestas Locales |
| 05143 | VALDECASA | 10 de agosto 16 de octubre |
| 05295 | VEGA DE SANTA MARÍA | 25 de mayo 16 de agosto, Fiestas Locales |
| 05295 | VELAYOS | 15 de mayo 14 de octubre, Fiestas Locales |
| 05340 | VILLAFLORES | 25 26 de julio, Fiestas Locales |
| 05570 | VILLAFRANCA DE LA SIERRA | 13 de julio 16 de agosto, Fiestas Locales |
| 05114 | VILLANUEVA DE ÁVILA | 16 de agosto 7 de octubre, Viren del Rosario |
| 05164 | VILLANUEVA DE GÓMEZ | 22 de marzo, Viernes de Dolores y 26 de agosto, en honor al Santísimo |
| 05214 | VILLANUEVA DEL ACERAL | 27 de mayo, Viren de Rehoyo 7 de octubre, Viren del Rosario |
| 05591 | VILLANUEVA DEL CAMPILLO | 22 de marzo 30 de setiembre, Fiestas Locales |
| 05516 | VILLAR DE CORNEJA | 18 de julio, Santa Marina 31 de agosto, San Ramón |
| 05413 | VILLAREJO DEL VALLE | 24 de agosto, San Bartolomé Apóstol y 9 de septiembre, Ntra. Sra. de Gracia (por traslado del día 8 |
| 05560 | VILLATORO | Viernes de Dolores 29 de setiembre, San Miguel |
| 05360 | VIÑEGRAS DE MORANA | 3 de mayo 21 de setiembre, Fiestas Locales |
| 05378 | VITA | 15 de mayo 24 de agosto, Fiestas Locales |
| 05154 | ZAPARDIEL DE LA CAÑADA | 3 de mayo, San Miguel 15 de mayo, San Isidro Labrador |
| 05631 | ZAPARDIEL DE LA RIBERA | ZAPARDIEL DE LA RIBERA: 9 de febrero, Santa Polonia y 25 de julio, Santiago Apóstol ANGOSTURA DE TORMES: 14 de agosto, Asunción de Ntra. Sra. 24 de setiembre, Ntra. Sra. de la Merced |

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Número 4.576

Diputación Provincial de Ávila

EXPROPIACIÓN FORZOSA. CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN URGENTE DE LAS FINCAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OBRAS DE ACCESOS A VADILLO DE LA SIERRA /1ª FASE", TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLATORO (ÁVILA).

Habiéndose aprobado por esta Corporación el Proyecto de las obras denominado "Acceso a Vadillo de la Sierra / 1ª Fase", y habiéndose declarados de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la constitución forzosa de servidumbre de acueducto a que da lugar la ejecución del precitado Proyecto, mediante Decreto 250/2001, de 15 de Noviembre, de la Consejería de Presidencia y

Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, se hace público el día y hora en que ha de levantarse el Acta Previa a la ocupación.

En consecuencia, esta Presidencia ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, que más abajo se relacionan para que se personen en las Oficinas del Ayuntamiento de Villatoro en el día y hora que se indican, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, al objeto de levantar las Actas Previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, trasladándose al propio terreno si fuere preciso, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda a los bienes afectados, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa.

A dichos actos serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, recordándoles que hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, podrán formular por escrito ante la Diputación

Provincial de Ávila alegaciones, a los únicos efectos de subsanar los errores que puedan figurar en la relación de bienes y derechos afectados.

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Día en que se levantará el Acta Previa a la ocupación: 10 de enero de 2002.

Hora: 12,00 h.

Lugar: Ayuntamiento de Villatoro.

Relación de bienes y derechos afectados por la constitución de servidumbre de acueducto:

TÉRMINO MUNICIPAL: Villatoro.

POLÍGONO: 2.

PARCELA: 114.

PROPIETARIO: D^a Demetria, M^a Teresa Fernández Jiménez.

SUPERFICIE AFECTADA: 42 metros cuadrados (Huerta).

VALORACIÓN: 6.300 pesetas.

TÉRMINO MUNICIPAL: Villatoro.

POLÍGONO: 2.

PARCELA: 148.

PROPIETARIO: D^a Carmen Matos Terrón.

SUPERFICIE AFECTADA: 475 metros cuadrados (Pradera).

VALORACIÓN: 28.500 pesetas.

TÉRMINO MUNICIPAL: Villatoro.

POLÍGONO: 2.

PARCELA: 150.

PROPIETARIO: Herederos de D^a. Teresa Hernández Velasco.

SUPERFICIE AFECTADA: 338 metros cuadrados (Pradera).

VALORACIÓN: 28.280 pesetas.

TÉRMINO MUNICIPAL: Villatoro.

POLÍGONO: 2.

PARCELA: 493.

PROPIETARIO: D. Angel Fernández Jiménez..

SUPERFICIE AFECTADA: 20 metros cuadrados (Pradera).

VALORACIÓN: 12.000 peseta

Ávila, 10 de diciembre de 2001.

El Presidente, *Sebastián González Vázquez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.574

Ayuntamiento de Cebreros

ANUNCIO

DECRETO

En la Villa de Cebreros a trece de diciembre de dos mil uno.

Siendo las doce horas, en el despacho oficial de la Sra Alcaldesa Doña Pilar García González, con asistencia de la Secretaria Da Mercedes Galán Narrillos, dispone cuanto sigue:

Teniendo previsto ausentarme de esta localidad desde la tarde del día veintiuno de diciembre de dos mil uno, hasta el próximo día veintisiete de diciembre de dos mil uno por la tarde, para disfrutar de un período vacacional, por el presente dispongo que, durante mi ausencia, las funciones de la Alcaldía sean asumidas por el Teniente Alcalde D. Jesús María Alonso Rosado, y en los términos legalmente establecidos.

Cebreros a 13 de diciembre de dos mil uno.

La Alcaldesa, *Pilar García González*.

– ooo –

Número 4.579

Ayuntamiento de Cebreros

SUBASTA URGENTE PARA APROVECHAMIENTO DE PASTOS

De conformidad con lo acordado, se convoca licitación para adjudicar mediante subasta pública, por procedimiento abierto y tramitación urgente, el aprovechamiento de pastos, según cuanto sigue:

Objeto: Aprovechamiento pastos en montes de titularidad municipal, de U.P., según los siguientes lotes:

Lote 1º.- Monte 65, "Dehesa de la Albacoa", pastos en 355 ha., con 700 cabezas de ganado lanar, durante todo el año, y 120 de vacuno, desde el 163 de mayo al fin de cada año. Con tasación base de 32.704 euros (8.176 euros/año, tasación inicial); siendo la tasación índice de 65.409 euros.

Lote 2°.- Monte 67 "Umbría de Prado Espino", pastos en 709 ha., con 600 cabezas de ganado lanar y 180 cabezas de vacuno, durante todo el año. Con tasación base de 36.305 euros (9.076 euros/año, tasación inicial); siendo la tasación índice de 72.610,86 euros.

Lote 3°.- Monte 64 "La Tierra Villa", pastos en 205 ha., con 200 cabezas de ganado lanar y 150 de cabrío, durante todo el año. Con tasación base de 1.693,58 euros (423,40 euros, tasación inicial); siendo la tasación índice de 3.387,16 euros.

Lote 4°.- Monte 130 "El Zucho", pastos en 39 ha. con 60 cabezas de ganado cabrío. Contasación base de 120 euros, e índice de 240 euros. Este lote sólo se adjudicará para el año 2002.

Tipo: Para cada uno de los lotes, lo será el indicado como tasación base, para todo el periodo cuatrienal; excepto para el lote-quinto

Garantías: Provisional del 2% de la tasación base. Y definitiva del 4% del importe de adjudicación.

Contrato: Se entiende aceptado a riesgo y ventura; y bajo las condiciones que figuran en el Pliego de Condiciones.

Ejecución: El aprovechamiento se llevará a efecto durante los años 2002 al 2005, inclusive; y según cuanto se detalla para cada uno de los lotes, en función del tipo de ganado con que se realizará.

Pliego de condiciones: Está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, adquiriendo plena vigencia, si no se presentan reclamaciones.

Examen de documentación: En las Oficinas Municipales, en horario de 9 a 14 hora, el días laborables.

Presentación de documentación y proposiciones: Hasta las trece horas del décimotercer día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O. P. De ser sábado o festivo quedará prorrogado hasta el día hábil inmediato posterior.

Modelo de proposición: Se ajustará al modelo que obra en el Pliego de Condiciones.

Segunda subasta: De resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, al quinto día natural, a contar desde el siguiente al señalado para la primera subasta; a la misma hora, y bajo las mismas condiciones.

Cebreros a 14 de diciembre de dos mil uno.

La Alcaldesa, *Pilar García González*.

Número 4.601

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2002 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo podrán presentar reclamaciones conforme a los siguientes tramites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Candeleda, 19 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

– ooo –

Número 4.546

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2001

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El Artículo 2° quedará redactado como sigue:

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el **0,45 por 100**.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el **0,75 por 100**.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El Artículo 2° quedará redactado como sigue:
De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de

incremento a aplicar sobre las cuotas s mínimas municipales de las Tarifas del impuesto sobre, Actividades Económicas queda fijado en el **1,4** para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal:

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El Artículo 1º quedará redactado como sigue:

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el **1.05**

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Los Artículo 6º y 7º quedarán redactados como sigue:

Art. 6.1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje, que resulte fiel cuadro siguiente:

| PERÍODO | PORCENTAJE ANUAL |
|-------------------|-------------------------|
| De 1 a 5 años, | 2,4 |
| De hasta 10 años, | 2,1 |
| De hasta 15 años, | 2,0 |
| De hasta 20 años, | 2,0 |

3.- En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos el el momento del devengo será el .que tenga fijado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

No obstante cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con anterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva, se aplicará el valor de los terrenos obtenidos conforme a lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 71 de la Ley de Haciendas Locales, referido al momento del devengo.

Quando el terreno, aún siendo de naturaleza, urbana en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicarla liquidación cuando el referido valor, catastral sea fijado.

4.- En la constitución y transmisión do, derechos, reales de goce limitativos del dominio, el cuadro de, porcentajes anuales, contenido en el, apartado 2 de este artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de, las normas fijadas a efectos del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

5.- En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la constitución bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el apartado 2 del artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado 3 que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en el vuelo subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construídas aquellas.

6.- En los supuestos de expropiaciones forzosas, el cuadro de porcentajes anuales contenido en el apartado 2 de este artículo se aplicará .sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor, definido en el apartado 3 anterior fuese inferior, en cuyo coso, prevalecerá este último sobre el justiprecio.

7.- Cuando se fijen, revisen o modifiquen los valores catastrales con arreglo a lo previsto en los artículos 70 y 71 deja, Ley de Haciendas Locales, se tornará, a efectos de II. determinación de la base imponible de este Impuesto, como valor del terreno, o de la parte de este según las reglas contenidas en los apartados anteriores, el Importe que resulte de aplicara los nuevos valores catastrales la reducción del 40%

Lo previsto en este apartado no será de, aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes de la fijación, revisión o modificación a que se refiere el párrafo primero del mismo sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

CUOTA

Art. 7.1.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del **24%**.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

Los Artículos 3º y 4º quedarán redactados como sigue:

Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra del que no forma parte, en ningún caso, el IVA y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter, público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar, a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el **2.5** por 100.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 4º.- Gestión.

1. Cuando se conceda la licencia, preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por, el Colegio Oficial, correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo,

b) En función de los índices y módulos que se aprueben al efecto:

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará e, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2. Se podrá conceder una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés á utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas-artísticas o de fomento del empleo que, justifiquen, tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

Los Artículo 3º y 5º quedarán redactados como sigue:

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las, Personas físicas o. jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de la vivienda o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán, repercutir, en su casa las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio, también tendrá esta consideración el constructor de las obras para los derechos de enganche.

Artículo 5º.- Cuotas Tributaria.

1º.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las, tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

a) Viviendas

a) Cuota fija del servicio semestral **9 Euros**.

b) Por M/3 consumido al semestre:

- Bloque 1º de 70 a 120 m3 de agua, 0.12 Euros/m3

- Bloque 2º de 120 a 170 m3 de agua, 0.18 Euros/m3

- Bloque 3º de 170 220 m3 de agua, 0.54 Euros./m3

- A partir de 220 m3 en adelante, 0.60 Euros/m3

b) Tarifa industrial

a) Cuota fija del servicio semestral **9 Euros**.

b) Por M/3 consumido al semestre:

- Bloque 1º de 100 a 150 m3 de agua, 0.12 Euros./m3

- Bloque 2º de 150 a 200 m3 de agua, 0.18 Euros/m3

- Bloque 3º de 200 a 250 m3 de agua, 0.36 Euros/m3.

- Bloque 4º de 250 a 300 m3 de agua, 0.48 Euros/m3

- A partir de 300 m3 en adelante, 0.60 Euros/m3.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

Si al realizar la lectura estuviera cerrado el local donde se encuentra el contador general y fuera imposible llevarla a cabo, se le dejará al abonado por el personal municipal ficha para la declaración de consumo. Si, antes de realizar los recibos, no se ha podido hacer la lectura, se facturará el mínimo semestral.

Cuando se realice la lectura se, facturarán los metros consumidos desde la última lectura realizada, sin estimar los mínimos facturados:

c) Los derechos de acometida se fijan en **90 Euros** por, cada vivienda, local comercial, solar o similar.

TASA DE ALCANTARILLADO

Los **Artículo 3º y 5º** quedarán redactados como sigue:

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicio de número 1.b) del artículo lo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas obras los respectivos beneficiarios del servicio, también tendrá esta consideración, el constructor de las obras para los derechos de acometida a la red de alcantarillado.

Artículo 5º.-Cuota tributara

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión, de la licencia, o autorización de acometida a la red de, alcantarillado se exigirá por una, sola vez y consistirá en la cantidad fija de **90 Euro**.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación, de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

A) Viviendas:

Por alcantarillado, cada m3, **0.02 Euros**.

Por depuración, cada m3, **0.02 Euros**

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

Por alcantarillado, cada m3, **0.02 Euros**.

Por depuración, cada m3, **0.02 Euros**.

2.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración

de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible, (0.04 Euros X 70 = **2.8 Euros**).

TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

El **art. 5** quedará sin contenido y el **6º y 9º** como sigue:

Art. 6º Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria será el resultado de aplicar una cantidad fija y una tarifa conjuntamente:

a) La cantidad fija será la siguiente:

Hasta 50 m2 de superficie, en actividades molestas nocivas y peligrosas, **240 Euros**.

Hasta 50 m2 de superficie, en actividades inocuas, **180 Euros**.

b) La tarifa será la siguiente:

El anexo de metros se liquidará a 3 Euros el m2 en actividades molestas nocivas y peligrosas y 2 Euros el m2 en actividades inocuas.

2.- En los cambios de titularidad sin cambio de actividad la cuota será de **60 Euros**.

Artículo 9º.- Gestión.

La tasa de apertura de establecimiento se exigirá en régimen de autoliquidación, a estos efectos a su solicitud de licencia de actividad o apertura deberán acompañar todos los documentos justificativos de los datos necesarios para la realización de la autoliquidación, en especial un plano del local suscrito por técnico competente donde se incluya la superficie total, el alta en el Impuesto de actividades económicas y el documento justificativo del pago de la licencia, sin perjuicio de la demás documentación exigida por la normativa aplicable en cada caso.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL.

El **Artículo 6º** quedará redactado como sigue:

Artículo 6º.- Tarifas.

Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Tarifa Primera.- Ferias agosto, fiestas de septiembre y Semana Santa.

1.- Licencia para ocupaciones de terreno con atracciones, puestos de venta, etc., por cada 8 m2 o fracción y día, **9,6 Euros**.

2.- Licencia por ocupación de terreno con fines comerciales de barras de bar adosadas a la fachada del propietario. Por día, **36 Euros**.

Tarifa Segunda.- Mercado de los lunes.

1.- Licencia para ocupación de terrenos con puestos de loza, hierro, vestidos, fruta, libros, etc., por cada 8 m2 o fracción y día, **6 Euros**.

2.- Los puestos fijos pagarán al mes la cuota de, **21 Euros**.

Tarifa Tercera.- Temporadas varias.

1.- Ocupación de terrenos municipales de uso público para actividades comerciales o industriales por cada 8 m2 o fracción y día **6 Euros**.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE CUALQUIER CLASE

El Artículo 6º quedará redactado como sigue:

Artículo 6º.- Tarifa.

1.- La cuantía de la Tasa reguladora en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Tarifa Primera

1.- Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares, cuantía anual, **45 Euros**.

Tarifa Segunda

1.- Entrada en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, etc., cuantía anual, **45 Euros**.

Tarifa Tercera.

1.- Por la transmisión del uso de la placa durante el tiempo de vigencia de la licencia, **21 Euros**.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL

Los Artículos 5º y 6º quedarán redactados como sigue:

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1º.- La cuantía de la Tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A) Cuando se trate de Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal, a favor de empresas explotadoras de servicios o suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá, en todo caso y, sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos en el término municipal procedentes de la facturación que obtenga anualmente en cada término municipal las referidas Empresas.

La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a la Cía, Telefónica está englobada en la compensación en metálico, de periodicidad anual a que se refiere el apartado primero del artículo cuarto de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Cía. Telefónica Nacional de España (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

B) Grúas.

1.- Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al trimestre o fracción, **90 Euros**.

Artículo 6º.- Normas de Gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Tasa deberán solicitar previamente la correspondiente licencia con declaración del tiempo previsto en la autorización.

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

El Artículo 6º quedará redactado como sigue:

Artículo 6º.- Tarifa.

1. Certificaciones de acuerdos o resoluciones referentes a un período superior a un año, **6 Euros**.

2. Certificaciones urbanísticas, **30 Euros**.

3. Solicitudes de licencias urbanísticas de primera ocupación:

1. Por cada vivienda, **30 Euros**.

2. Por cada local comercial o garaje, **15 Euros**.

5. Por compulsas (incluyendo hasta tres copias), **0.6 Euros**.

* Por cada copia de más, **0.15 Euros**.

6. Por cada fotocopia, **0.1 Euros**.

Las presentes modificaciones han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el día 31 de octubre de 2001 y entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a apli-

carse a partir del día 01/01/2002, Aún en el caso de hechos imponderables puestos de manifiesto en algún período del año 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de Ordenanzas podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de julio.

Candeleda, 19 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

– o0o –

Número 4.419

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ANUNCIO

PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de octubre del 2001 nº 10/01 acordó por unanimidad la creación de un fichero registro de datos de carácter personal para su inscripción en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas de San Pedro a 29 de noviembre de 2001

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amuñarriz*

– o0o –

Número 4.206

Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos

ANUNCIO

Por parte de DON BLAS BARROSO NIETO, mayor de edad, vecino/a de GALLEGOS DE SOBRINOS (ÁVILA), y provisto/a de D.N.I. núm. 6.534.071, se ha solicitado en éste Ayuntamiento Licencia de Obra para: La construcción de una nave para almacén de grano en la finca rústica NÚM. 5075 POL 8 de este municipio, en suelo no urbanizable.

Y las correspondientes Licencias de Instalación y Actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/1993 de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, y artículo 25 y ss de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que, quien se considere afectado por las actividades o por las obras, pueda hacer las observaciones pertinentes. Las reclamaciones, en su caso, deberán formularse por escrito ante esta Alcaldía, en plazo de quince días hábiles.

En Gallegos de Sobrinos a 9 de noviembre del 2001.

Firma, *Ilegible*.

– o0o –

Número 4.255

Ayuntamiento de Arévalo

EDICTO

Don DANIEL GUTIÉRREZ ALONSO, en nombre de INOPLASTIC OMNIUM, S.A. vecino de esta localidad, con domicilio social en la Avda. de Arévalo nº 2, solicita licencia municipal de actividad de FABRICACIÓN DE PIEZAS DE PLÁSTICO COMPUESTO (S.M.C.), en nave ya construida ubicada en la C/ Crespos nº 1, 3 y 5, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1.993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para, que quienes se consideren afectados de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE DÍAS a contar de la inserción del presente Edicto en el "B.O. de la Provincia".

Arévalo, 16 de noviembre de 2001.

El Alcalde, *Francisco León Gómez*.

– o0o –

Número 4.420

Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2001, ha aprobado ini-

cialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de dicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Espinosa de los Caballeros a 29 de noviembre de 2001.

El Alcalde, *Enrique Rueda Sacristán*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.331

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE
ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL Dña. LOURDES GARCÉS DE CASTRO

En ÁVILA, a nueve de Enero de dos mil uno

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastan-

teado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese el correspondiente Juicio de Propiedad Horizontal sobre Reclamación de Cuotas a Morosos (artículo 21 de la Ley de Propiedad Horizontal), teniéndose como parte en el mismo a COMUNIDAD PROPIETARIOS DEHESA DE PANCORBO Y ETDAD.DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE ESTA. y en su nombre, al/la Procurador/a MARTA ASUNCIÓN VILLEGAS MARTÍN, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos presentada, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el/la referido/a Procurador/a las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Requíerese a VIVO VIDAL Y BALSH S.A para que en el plazo de VEINTE DÍAS pague al demandante la cantidad de 260.000 por principal adeudado, más la cantidad de 500.000, que se presupuesta de forma provisional por intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, más la cantidad de por gastos previos extrajudiciales por las notificaciones de la liquidación de la deuda por haber utilizado la vía notarial.

Hágase saber al demandado que en el indicado plazo de veinte días podrá comparecer ante este Juzgado oponiéndose al pago en todo o en parte. En caso de reconocer parte de la deuda, sólo se admitirá la oposición si acredita haber pagado o puesto a disposición del demandante, antes de la interposición de la demanda, la suma que reconoce como debida (artículo 21.9 L.P.H).

Apercíbese al demandado de que si en el plazo señalado no se persona, o no se opone o no paga lo reclamado, se dictará auto despachando ejecución y se abrirá la vía de apremio.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

CONFORME
EL/LA MAGISTRADO-JUEZ
EL/LA SECRETARIO

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil VIVO VIDAL Y BALSH S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de requerimiento y notificación.

Ávila a veintitrés de noviembre de dos mil uno.

Firma, *Ilegible*.